



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) diciembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCAMIA  
Demandado : DERLY ROCIO GONZALEZ AYA  
Radicado : 2020-815**

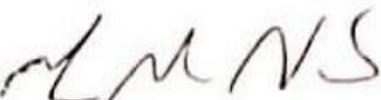
Mediante memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

**R E S U E L V E**

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Oficiése por secretaría.
- 3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**